

Laraz^a

Año

de 1745

31379/48

De Ant^o Buxel Sin
dico Procurador de la
Villa de Graus: Suplicar
que en atención áverse des
suelto á rentenar todas las
Casas y Hacendas de todos sus
Vecinos para evitar los mu
chos pleitos que entre éstos havia
introducido y elegido para dho
fin á Juan Torre Regidor pri
mero actual y dos Vecinos que
nombraren han reclamado los cuerpos
Eclesiasticos y regular representara al
Real Acuerdo que para poder perfecio
nar la Sentencia se continuase á dho
la Torre en Regidor para el año sig^{te}
y nombrase en Regidor fequerdo á
D. Defonso Castan por pieasto en pri
mer lugar para ello



Delos maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO**

Francisco Coronas Escriba Real y del Ayto
de la villa de Graus doy fe y veradero
testimonio a los señores que el presente vióren
y leyeren, como en esta villa de Graus a ven-
ta y on dias del mes de octubre de mil setecien-
to quarenta y cinco años estando juntos en Ayto
en el pueblo acostumbrado los señores Leoncio An-
dres, Francisco Labrador, Jn. Basalduy y Antonio
Buzul Alcalde Regidores, Indico Procura-
dor y Ayto de dha villa: Por quanto en el año
de mil seiscientos y siete se hacieron todas
lo vienes, Rayes de la Villa, y por ser tan anti-
guo se han perdido los mas de los agellidos de
los dueños de las Heredades de, que resulta un
continuo pleito, y no poder dar el derecho a quien
le pertenece: Por tanto resolvieron voto conforme
se hacen de nuevo, y para esto se acuerda el
Ayto la acción de nombrar aquellos peritos que le
pareciere y como, y quando debe hacerse, y que el pro-
ve que resulte de dha contención se haya de pagar
del bolsa de las Heredades y por acenada de
suscriptos, y lo firmaron los que supieron y
supiere, y lo firmo de que doy fe como todo consta
por la instrucion en razon de ello hecha que original
para en el libro de las resoluciones del
Ayuntamiento de la presente villa de
Graus el que por ahora para en el oficio
de mi cargo ala, que me refiero, y para

151

Yo D. Joseph Sevastian I
Dn. J. de M. S. de Dec,
del Rey Nro S. de Graus
y acuerdo de la A. N. S.
de Graus
Managora



que Conste donde Comienza doy el pre-
sente que signa y firmo apedimento-
de Antonio Buxel Abogado Procurador
de la presente Villa de Graus en
ello a diez dias del mes de Diciembre de
mil setecientos quarenta y cinco años

En Testimonio de la Real Caxidad

Juanes Coronas



SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Se
1745

Ex. Sr. Sr.

Antonio Buxel Vecino de la Villa de Graus, Procurador
de dicha Villa, ante V. Ex. Con el mas reverente
Respeto supplica a V. Ex. que el Ayuntamiento de dicha Villa
en el proximo mes pasado de noviembre, en atencion que el
año de 1660. arrentaron las antiguas Las Casas, y here-
dades de los Vizcos, cuyos nombres, y apellido, por la in-
justicia de las suenas, y tiempo, se han extinguido, de forma
que apenas ay alguno, de que resultan continuos daños
y gastos para ahivada las Vizcos de Monte, y dar el derecho
a sus respectivos dueños, y otros, no satisfechos, forman mu-
chos Oramientos, en que Consumen, aun personas importantes
tanto sus Caudales; por lo que V. Ex. Voto conformes
dehiese mucha Limosna, o sufragacion, de dote, contra
mayor Equidad el derecho, y cada Vecino, cuya Redolucion
ante V. Ex. presento; y asi V. Ex. se anuncio a los Vecinos,
que unanimis Convinieron, obligaron a no contrabena
a lo que determinasen, el Regidor Sarmiento, y otros, y he otros
Vecinos, que ellos nombraron, por Instaron, fuere siempre
fian. y Sarmiento, actual Regidor Sarmiento, y sus de otros, no
atajan satisfechos, y como el año estaba feneccionado, y ha
mucho antes, se abia Remitiendo a V. Ex. La nomina de los de-
tos (que La de Alcaides pertenecia al Senor temporal de
esta Villa) no tra posible, necessitacion de muchos meses

Para Concluir la. el Complacerlos; la que se ha Empezado
hoy día, pero todos los Vecinos, y aun los Cueros Eclesiasticos
y Regulares Reclaman á mi, para que appela á la Ciem
de N.º. para que se admita, sin Exemplar se quede el
Ayuntamiento, y asi mismo, que se Concluya la dicha Venta
de Regimacion; que de esa forma, Doyra el dicho Regidor
Com obuya, y Quedar satisfecho los Vecinos, que otros temen
si el dicho rita finaliza, ó no se haze, ó con poca detras
de ellos se Concluya, y Pienso que otra la mayor
Beneficio del Publico puede hazerse; appela á la Real
N.º. para que asi lo admita; Como tambien el que
Abienas sin Regidor Primero, y tercero, que el Segundo
es el ultimo del mes de Mayo, de que no se dio Cuenta,
estar la nomina, para el futuro año en Jodex de N.º.
la que va por Regidor Segundo en Primera Lugar
Jonso Castan, Sujeto, en quien Concurrer todas
Circunstancias, para este Empleo, y otros á Satis facerem
Publico, suplica asi mismo á N.º. Grande se nombra
tal Regidor, para que este complete el Ayuntamiento, que
exigera el Suplicante de la Innata Caridad de N.º. en
Compan estos Vecinos digna solo de la Grandeza de N.º.

Antonio Buriel

Me conta, ser verdad quanto se alega en
Inmemorial, y millimo de los vecinos de esta villa
grande logue en el se pide, y por tal, como
de las Iglesias parroquiales de dicha villa,
firmas en ella a 10 de Diciembre de 1745
W. Miguel Santamaria Prior de N.º.

La justissima peticion que se hace al Ex.º para el dicho
co.º de suplicas en nombre de la Comunidad de N.º. en
dicha villa a 10 de Diciembre de 1745

RELOJO VARIO
DE MARAVILLAS
DE MIL EXPERIMENTOS
Y CINCO

Buenaventura Gonzalez
Prior

Suplico en el dicho medio para la paz y bien publico
de esta villa condescender a la peticion, lo que suplico
en nombre de este Colegio de la comp. de esta
villa de N.º. a 10 de Diciembre de 1745.

J. Ignacio Aldavilla de la Com. de N.º. Prior



delote a rige: Vol

**SELLO QVARTO: VINTE
TE MARAVBBIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO.**

Es
Luzag y dos carraes de N. de. Acuerdo con
Deato ofical de su Mag.
Cuzco
Luzaga
Huanuco
Mazú
Carrasco



Para despachos de oficio quinquenta.

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVAV-
RENTA Y CINCO.**

El Fiscal de su Mag. en vista de la representacion del
Prior Sindico de Graus sobre que a fian, la torre y el reloj
y mantenga en el empleo de Residor de dha Villa duran-
te el proximo año de quarenta y seis, para que pueda condu-
cir la moxonacion principiada de las heredades de aquellos
verd, respecto de interesarse en ello el bien publico de todos
y haver instado que este año cesase de que practicase
esta dilig, pues asi quedarían todos satisfechos: Venis-
ta asi mismo de lo que sobre dha representacion expone
el Prior de los Y. P. Parroquiales de dha Villa: El del Com-
ventode S. Domingo de la misma y el P. Rector de
aquel Colegio de la Compania = Dize que se puede
mar sobre dha instancia la providencia que sea
mas de su agrado Luzag, 22 de D. de 1745.

[Handwritten signature]

10
L. de V. de 1000 y quatro de M. S. A. C.

Agente
Segovia
Cascara
Laguna
Santana

Ant. Linares
Madrid
Carrasco
Como lo pide el Indico Procurador en su representacion

Alc. Luzzio Andrico: Dec. 1.º Fran. Latorre, 3.º
Joseph Bazalluy, sin. Antonio Buzuel
Ayudados, y nombrado de nuevo, en 2.º
Dec. 1.º y Elephono cartan

El
Joseph Sebastian

Yuno Fernando
SELO OTALDO VENTA
M. S. A. C. DE M. S. A. C.
S. P. D. N. O. I. L. V. A. L. L. E. N.
T. A. T. O. R. E. S.

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Señor.

Señor.

Antonio Buzuel: Indico Procurador de la Villa de
Fraus, con el debido acatamiento, a V. M. Suplica,
diciendo, que el Ayuntamiento de dicha Villa, nombrado
días ha Repidores para el futuro año, segun el orden
que V. M. de V. M.; pero como esta Villa con todos
sus Vecinos determino, se hiciere una Contienda:
nueva, y que esta Corriere al Cargo de Francisco
Latorre, de quien Confieban los dichos Vecinos, para
su Lugar; El Suplicante Pido el año pasado
a V. M. se le diese Complacencia dichos Vecinos:
mandando se quedase el dicho Latorre contra
el Ayuntamiento, cuya Deticion acordada por
V. M. Sepase por su fiscal, ya todo Parecio bien
se Reynegrase todo el Ayuntamiento, aunque el
dicho Latorre no ha omitido dia alguno, que
la Vara Estacion del tiempo en todo el año
ha dado Lugar para Salir al monte, mo
Tomando las Heredades, y Procurando conlamar
por Claridad dar el derecho a quien se debe;
pero como el trabajo, es Cosa mayor, aunque

Se ha ayudado el Regidor Segundo, no
podido hacer mas, que alopmar de la m...
Y Como todos los Vecinos Recurren al Suplico
te para que no permita, que otro ayuntam...
ponga la mano en dicha Centena, y que
nombre de ellos, Suplique al Ex. Co. ten...
a bien, por lo que Pienso Certo, que se ha
Concluya por todo el año de mil Setecientos
Quarenta y Siete, Implora la Clemencia
V. S. para que mande, que por dicho
se quede el dicho Latorze con todo
ayuntamiento, que asi, Sera el mayo
favor, que V. S. puede hazer a esta
La que se hera alcanzar esta Gracia
Considerada Piedad de V. S.

Amo nio Burrel

Vicente Torrente Alcalde
Juan de Alvarado Regidor
Nicolás Cortes Regidor

Me consta, ser verda que se alga en
Memorial, y muy conveniente a la villa
de Grant, y sus vecinos, lo que en el se
le, Grant, N. de 1746.

Miguel Suctanaria Prior de Grant

Me consta ser conveniente a esta villa
y al bien publico de ella se concede lo que
se pide en este Memorial. Grant, y N. de 1746.
a 25 de 1746.

Ignacio Saldarria de la Cong. de los Doctores
Obispo

Es muy del caso para el bien comun el Memorial, por el que se
lelo conque han binado y daga las cosas de la villa. Grant a 25 de
26 de 1746.

A Luis Arnan Prior de S. Domingo.



SEPTIEMBRE VIENTE
 DE LA VILLA DE VALENCIA
 SETENTA Y SEIS

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Des
 Sevilla
 Caracas
 Bay
 Zamora
 Antoliner
 Madrid
 Canarias

Don Juan y Henaro diez de NADA Alcaide y J. de
 Los Alcaldes Regidores y J. de NADA
 de la Villa de Zamora continuen en servir sus
 jurisdicciones de sus oficios por este año con
 denegacion de que no se les prorrogara
 mas adelante

[Handwritten flourish]

[Vertical handwritten text on the left margin]

secreto

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten text on the right margin]